

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Fecha:	Tlalnepantla de Baz, México, a 06 SEP. 2021
Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZN/001345/2021

EXTINCIÓN DE CONDOMINIO

Ciudadano:
José Amparo Marín Pérez
Calle Galeana, número 100
Colonia La Loma,
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Tel: 5577337801
P r e s e n t e

En atención a su escrito del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, para obtener la Extinción de Condominio, para el predio localizado en calle Galeana, número 100, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 301.60 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV inciso h), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020 y su reforma publicado el 7 de julio de 2021; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3 fracción III VI y VII, 7, 13 fracción X, 14 fracción II, 15 fracción XII, 16 fracción X y 18 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y su Reforma de fecha 04 de agosto de dos mil diecisiete y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I) Que presenta solicitud de extinción de condominio, anexando los requisitos indicados en el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante instrumento número noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (93,654), volumen mil novecientos cuarenta y cuatro (1,944), de fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, notario público número tres del Estado de México. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número 625 a 632, volumen 1465.
- III) Que presenta oficio número 22C0101030202T/2106/2021 de fecha veinticinco de agosto del año en curso, emitido por el Licenciado Héctor Edmundo Salazar Sánchez C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, donde rinde informe que el inmueble objeto de la renuncia, no reporta transmisiones de propiedad, subsecuentes a la autorización del condominio de referencia.
- IV) Que el C. José Amparo Marín Pérez se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2007863392, vigente hasta el año 2029.

- V) Que presenta Constancia de Regularización número 43-50/83 de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México.
- VI) Que presenta Tabla de Indivisos para 4 viviendas y 2 locales comerciales sellada por la misma Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- VII) Que presenta Reglamento del Condominio para 4 viviendas y 2 locales comerciales sellada por la misma Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- VIII) Que presenta Constancias de Libertad de Gravamen, con folios reales electrónicos números 00182837, 00182885, 00182911, 00182942, 00182973, 00183010, 00183067 y 00183108, todas de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, donde mencionan todos que están libres de gravamen y/o limitantes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. José Amparo Marín Pérez, la Extinción de Condominio, para 4 viviendas y 2 locales comerciales, del predio de su propiedad ubicado en calle Galeana, número 100, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Con fundamento en el artículo 82 fracción IV párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Extinción de Condominio, en un plazo de noventa días y publicarse con cargo al titular de la autorización, dentro de los treinta días siguientes en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

TERCERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como la Evaluación Técnica en Materia Urbana a fin de obtener la Evaluación de Impacto Estatal, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, este último en su caso.

CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los artículos 160, 161, 162 y 163 del reglamento en comento.

QUINTO. La presente autorización de Extinción de Condominio surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 fracción IV párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO. La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Extinción de Condominio, será el día 09 DE MARZO DE 2020, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEPTIMO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación Urbana.
Lic. David Cavazos Castro. Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
C. Andrés Prudencio Guerrero. Residente Local Tlalnepantla.
PDR/APG/jbg
O.T. DRVMZNO/644/2021